

Código para validación: 8RHJ3-30OUJ-OVYEV

Fecha de emisión: 18 de enero de 2017 a las 10:33:21

Página 1 de 3

1.- Jefe de Servicio del Área de Bienestar Social de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA  
01/12/2016 12:17  
2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de EL PUERTO  
DE SANTA MARIA en nombre de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. RESOLUCION 05/12/2016 08:46  
3.- Secretario General del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 05/12/2016 08:54

**FIRMADO**  
05/12/2016 08:46



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES

EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIONES MUJER 2016

## DECRETO

**Don Javier David de la Encina Ortega, Alcalde-Presidente**, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Esta Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal motivo por el cual procura fomentar todo tipo de actividades que redunden en la promoción de la integración de todos los sectores sociales más desfavorecidos.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, a través de la Concejalía del Área de Bienestar Social, se plantea potenciar las Asociaciones de Servicios Sociales o entidades de esta índole colaborando en la realización de actividades que sirvan de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten un interés social para la mujer, pretendiendo potenciar la racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles y la complementariedad de las propias asociaciones con los programas o proyectos de cooperación destinados a la mujer.

Dado que esta subvención tiene carácter eminentemente social y está encaminada a realizar actividades destinadas a la cooperación internacional, a propuesta del Área de Bienestar Social, y una vez constatado que la entidad subvencionada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y previo informe del Servicio, tengo a bien RESOLVER;

**Primero:** Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 53 23130 4820000 SUBVENCIONES ASOCIACIONES MUJER-ASISTENCIA A LA MUJER del Vigente Presupuesto Municipal Ordinario con Nº de Refcia. 22016007826 y Nº de operación 220160009267, a la ASOCIACION DE MUJERES GERANIOS DEL PUERTO con C.I.F. G-11224367, la cantidad de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (1.835,00€), en concepto de subvención para el siguiente proyecto ALQUILER LOCAL SOCIAL.

Antes de procederse al cobro de esta subvención, la asociación deberá aportar los certificados de estar al día con la Hacienda Estatal, la de la Junta de Andalucía, la Seguridad Social y en los impuestos municipales.

La ASOCIACION DE MUJERES GERANIOS DEL PUERTO deberá justificar antes del día 30 de Abril de 2017 el proyecto a subvencionar en el Área de Bienestar Social con facturas originales o fotocopias compulsadas referidas al proyecto subvencionado por importe del total del presupuesto presentado.

**Segundo:** Esta ayuda será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe de todas ellas no supere el coste total de la acción, considerándose gastos subvencionables todos aquellos que tengan relación directa con el desarrollo de la actividad fomentada.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

## OTROS DATOS

Código para validación: 8RHJ3-300UJ-OVYEV

Fecha de emisión: 18 de enero de 2017 a las 10:33:21

Página 2 de 3

## FIRMAS

1.- Jefe de Servicio del Área de Bienestar Social de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA  
01/12/2016 12:17  
2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA en nombre de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. RESOLUCION 05/12/2016 08:46  
3.- Secretario General del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 05/12/2016 08:54

## ESTADO

**FIRMADO**  
05/12/2016 08:46



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES

EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIONES MUJER 2016

**DECRETO**

**Tercero:** Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

**Cuarto:** Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones.

**Quinto.-** Son de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el artículo 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3b, 18 y 23 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en relación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la obligación de comunicar a la misma la concesión de la subvención

## OTROS DATOS

Código para validación: **8RHJ3-30OUJ-OVY EY**Fecha de emisión: **18 de enero de 2017 a las 10:33:21**

Página 3 de 3

## FIRMAS

- 1.- Jefe de Servicio del Área de Bienestar Social de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA  
01/12/2016 12:17
- 2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA en nombre de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. RESOLUCION 05/12/2016 08:46
- 3.- Secretario General del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 05/12/2016 08:54

## ESTADO

**FIRMADO**  
05/12/2016 08:46

Este Documento Electrónico tiene Referencia: 307829 8RHJ3-30OUJ-OVY EY 621EC5BDA9C0816C9B32522083A1DBC84F987BD3. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES

EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIONES MUJER 2016

**DECRETO**

**Sexto:** En lo no previsto expresamente en este Acuerdo se estará a lo acordado por la Junta de Gobierno Local el 4 de marzo de 2004 con relación a la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo:** Contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos: **1.- Reposición:** con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). **2.- Contencioso-Administrativo:** en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.